



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

BANDO

DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

HACE SABER:

Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma, para hacer contener la propagación de infecciones causadas por COVID-19, finalizando el estado de alarma el 9 de mayo de 2021. Sin embargo, la finalización del estado de alarma no ha puesto fin a la situación de emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud de 11 de marzo de 2020 con la declaración de pandemia internacional por el brote epidemiológico de COVID-19, y de ahí la necesidad de que por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía se concreten la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia una vez expirado la vigencia del estado del alarma y decaídas las medidas derivadas de su adopción.

En este sentido, es esencial tener en cuenta que la crisis sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, subsiste a la presente fecha y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional ni en el internacional por los organismos y autoridades competentes.

Por ello, para la favorable evolución en el logro de los objetivos de contención de la pandemia, constituye un deber constitucional de los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, por ello es urgente y necesario la adopción de medidas preventivas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, significó la primera fase en la desescalada de las medidas restrictivas de protección de salud pública en Andalucía después de terminar el segundo estado de alarma vigente hasta el 9 de mayo de 2021.

La Orden de la Consejería de Salud y Familias 3 de diciembre de 2021 estableció la medida preventiva de salud pública relativa al certificado Covid-19 o prueba diagnóstica para el acceso a centros sanitarios con internamiento y centros sociosanitarios de carácter residencial hasta el día 15 de enero de 2022, medida ratificada por el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 542/2021, de 7 de diciembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada.

Asimismo, la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 17 de diciembre de 2021, adopta medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública

CSV: 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2021 10:12:56</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2, a los efectos de la suspensión con carácter temporal de lo dispuesto en la referida Orden de 7 de mayo de 2021, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2, de tal forma que durante el período navideño y hasta el 15 de enero de 2022 no se apliquen las limitaciones de aforos y número de personas por grupo previstos para cada actividad y espacio en dichos niveles de alerta y con ello una lograr una flexibilización de dichas medidas concretas al ser las que más inciden en la actividad económica y social de las personas y entidades.

No obstante, para que dicha flexibilización de medidas no ponga en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia de COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud, dada la situación epidemiológica al alza que actualmente estamos viviendo, por Orden de la Consejería de Salud y Familias 16 de diciembre de 2021 se establece la medida preventiva de salud pública relativa al Certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento hasta el 15 de enero de 2022, medida ratificada por el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 542/2021, de 7 de diciembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada.

Por Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, previo informe del Comité Territorial de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto en Málaga, se adoptan los niveles de alerta sanitaria y sus grados en los territorios que se detallan en el anexo de la misma, encontrándose en el **nivel de alerta sanitaria 2** nuestro Municipio.

En virtud de lo anterior, se hace necesario por esta Alcaldía-Presidencia poner en conocimiento de la población que **medidas de carácter temporal y excepcional** conlleva el **nivel de alerta sanitaria 2** en nuestro Municipio, con objeto de controlar la transmisión del virus y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud:

PRIMERO.- Duración de las medidas.

-- Las medidas limitativas tendrán efectos **hasta las 00:00 horas del día 15 de enero de 2022**, pudiendo ser revisadas por la inclusión de nuestro Municipio en un nivel de alerta sanitaria diferente al actual así como por la aprobación por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía de nueva normativa reguladora de la materia si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en las Ordenes de la Consejería de Salud y Familias de 3, 16 y 17 de diciembre de 2021 y la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga.

-- El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.

SEGUNDO.- Medidas específicas temporales y excepcionales de salud pública.

CSV: 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2021 10:12:56</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- Las actividades previstas en la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, podrán realizarse en instalaciones públicas o privadas debidamente habilitadas sin superar en ningún caso el **aforo** que tengan autorizado por su normativa de aplicación, y siempre con la mayor distancia interpersonal posible que permita el mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, especialmente las referidas a evitar la aglomeración de personas y a tener una adecuada ventilación en los espacios cerrados.

-- El **horario máximo** de los establecimientos será el determinado en su normativa sectorial o municipal de aplicación.

-- La distancia de seguridad interpersonal será de al menos 1,5 metros.

-- **Supuestos de uso preceptivo de mascarilla** en personas de 6 años en adelante en los siguientes supuestos:

- En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público.
- En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.

-- **Supuestos que se excepcionan del uso preceptivo de mascarilla:**

- Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien, presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- En el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
- En aquellos lugares o espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de los colectivos que allí se reúnan, como son las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos que reúnan características similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores que allí ejerzan sus funciones, tengan coberturas de vacunación contra el SARS-CoV-2 superiores al 80 % con pauta completa y

CSV: 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2021 10:12:56	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de la dosis de recuerdo, acreditado por la autoridad sanitaria competente. Esta última excepción no será de aplicación a los visitantes externos, ni a los trabajadores de los centros residenciales de personas mayores o con diversidad funcional, ya que en este caso sí es obligatorio el uso de mascarilla.

- d) En el exterior, durante la práctica de deporte individual, así como durante la realización de actividades de carácter no deportivo que se realicen en espacios naturales y manteniendo, en todo caso, la distancia mínima de 1,5 metros con otras personas que no sean convivientes.

-- Prohibición de fumar en vía pública o al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de 2 metros.

-- El uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será conforme al aforo autorizado en los mismos, manteniendo el uso obligatorio de mascarilla, una ventilación adecuada y estableciendo las medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones que impidan mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene, adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

-- En los cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos, se adoptarán las siguientes medidas:

1º La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

2º La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado.

3º La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señal.

-- En los ensayos y conciertos de bandas de música, los instrumentos de viento, incluidas sus partes, como cañas o boquillas, no deberán compartirse entre los diferentes integrantes, siendo su uso exclusivo.

TERCERO.- Medidas preventivas para el acceso al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.

-- Las personas usuarias mayores de 12 años podrán acceder al espacio interior de los establecimientos de hostelería, y de ocio y esparcimiento, definidos de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los epígrafes III.2.7 y III.2.8 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, y establecimientos asimilados a estos epígrafes, siempre que acrediten la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

CSV: 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2021 10:12:56</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Certificado de vacunación completa contra la Covid-19.
- b) Prueba diagnóstica negativa realizada en las últimas 72 horas, en el caso de las PCR, y 48 horas, en el caso de los test de antígenos.
- c) Que se recupera de una infección por el SARS-CoV-2 en los últimos 6 meses. La persona deberá haber sido diagnosticada como caso confirmado de la Covid-19 hace 11 días o más, mediante una prueba PCR, no siendo válido otro tipo de test.

-- Será imprescindible para acceder a los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento acreditar documentalmente tanto la identidad como la concurrencia de cualquiera de las tres circunstancias previstas anteriormente.

-- Los establecimientos colocarán un cartel informativo al público, sobre el carácter necesario de la documentación para el acceso al mismo, así como sobre la no conservación de los datos personales sanitarios acreditados.

CUARTO.- Medidas preventivas para el acceso a centros sanitarios con internamiento y centros sociosanitarios de carácter residencial.

-- Las personas mayores de 12 años, visitantes y acompañantes de pacientes hospitalizados en centros sanitarios con internamiento o de personas residentes en centros sociosanitarios residenciales, podrán acceder a los mismos, ya sean centros de titularidad pública o privada, siempre que acrediten la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Certificado de vacunación completa contra la Covid-19.
- b) Prueba diagnóstica negativa realizada en las últimas 72 horas, en el caso de las PCR, y 48 horas, en el caso de los test de antígenos.
- c) Que se recupera de una infección por el SARS-CoV-2 en los últimos 6 meses. La persona deberá haber sido diagnosticada como caso confirmado de la Covid-19 hace 11 días o más, mediante una prueba PCR, no siendo válido otro tipo de test.

QUINTO.- Régimen sancionador.

-- El incumplimiento de las medidas de prevención quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

SEXTO.- Normativa aplicable.

-- El presente Bando es informativo y por tanto, para lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020009778
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2021 10:12:56	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

por el COVID-19, modificada por el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, la Orden de la Consejería de Salud y Familias 3 de diciembre de 2021 por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al certificado Covid-19 o prueba diagnóstica para el acceso a centros sanitarios con internamiento y centros sociosanitarios de carácter residencial, la Orden de la Consejería de Salud y Familias 16 de diciembre de 2021 que establece la medida preventiva de salud pública relativa al Certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento y la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 17 de diciembre de 2021 que adopta medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2, así como la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, así como la demás normativa dictada o que se pueda dictar por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladora de la materia.

SÉPTIMO.- Entrada en vigor.

El presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación, sin perjuicio de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser adoptadas por las autoridades competentes a los efectos de modificar, ampliar o restringir lo dispuesto en el presente Bando.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2021 10:12:56

EXPEDIENTE :: 2020009778

Fecha: 27/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E50027D6FB00V6H9F5C4X5B3